

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: AAMB_FO_08
		Versión: 2
		Vigente desde: 07/05/2020

20236660002221

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20236660002221**

Fecha: **19-07-2023**

Código de dependencia 666
 PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO

Ciudad

Señora
JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - AUTO NÚMERO 393 DEL 05 DE MAYO DE 2022,
 EXPEDIENTE 36 DE 2018**

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho le notifica por Aviso el auto 393 del 05 de mayo de 2022, expediente 36 de 2018 *“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 adelantado contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”* proferido por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia; del cual se remite copia íntegra, auténtica y gratuita en siete (07) folios. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente (de la entrega del aviso en el lugar de destino o de la desfijación de la publicación en la gaceta oficial de esta Entidad cuando se desconozca la dirección del notificado).

Atentamente,



Firmado digitalmente por TNESP
 JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
 Fecha: 2023.07.19 13:09:45 -05'00'

Teniente de Navío **JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ**
 Jefe de área protegida – PNN los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyectó. *KGACIAB
 ANEXO: Acto administrativo en mención



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO
393 del 05 de mayo de 2022

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 adelantado contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

El suscrito director territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante la Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando 20186660007323 de fecha 11 de julio de 2018, el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo remitió a la Dirección Territorial Caribe los siguientes documentos:

1. Formato de captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-05-04
2. Acta de medida preventiva en flagrancia y listado
3. Auto N° 008 del 09 de mayo de 2018
4. Comunicación de la medida preventiva con los radicados 20186660001381, 20186660001391, 20186660001401, 20186660001411, 20186660001421, 20186660001431 y 20186660001441.
5. Informe técnico inicial 20186660007696
6. Acta de inspección a lugares – FPJ- 09 de fecha 2 de mayo de 2018
7. Solicitud información operativo conjunto entre Policía Judicial CTI Fiscalía y Parques Nacionales
8. Seguimiento a entrega de comunicaciones
9. Remisión Informe Técnico Inicial N° 20186660007696
10. Envío acta de inventario y avalúo de elementos decomisados auto 008 de 2018
11. Remisión del acta de inventario y avalúo auto 008 de 2018
12. Remisión actuación conjunta ejercicio de la autoridad ambiental
13. Solicitud identificación del presunto responsable de la tala, relleno y construcción de vivienda nueva.

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

Que a través del auto N° 664 del 13 de agosto de 2018, se inició una investigación sancionatoria administrativa ambiental a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ, por presunta violación a la normativa ambiental.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal del auto antes mencionado se procedió a notificarlo por aviso, de conformidad con las evidencias que reposan en el expediente.

Que el auto antes mencionado ordenó la practica de las siguientes diligencias:

1. Citar a rendir declaración a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, para que deponga sobre los hechos materia de investigación.
2. Solicitar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo realizar una inspección ocular en la isla Tintipán, coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N, y elaborar el Concepto Técnico, con el fin de determinar el estado actual de la construcción y los impactos ambientales.
3. Solicitar a la Unidad de Delitos Ambientales de la fiscalía general de la Nación, allegar copia de las actuaciones adelantadas en el marco de la investigación penal por el presunto punible contra recursos naturales.
4. Las demás que surjan y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente indagación.

Que a través del oficio 20196660003911, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor MOISES LUNA DIAZ.

Que a través del oficio 20196660003901, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA.

Que a través del oficio 20196660003891, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor OSCAR FERNEY PASTRANA.

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

Que a través del oficio 20196660003881, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor KEINER ANDRES BRAVO SAEZ.

Que a través del oficio 20196660003871, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO.

Que a través del oficio 20196660003861, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI.

Que a través del oficio 20196660003891, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo citó a declarar al señor MAURICIO LUNA OSPINO.

Que de acuerdo a constancia expedida por el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, los señores antes mencionados no se presentaron a rendir declaración.

Que a través del oficio 20196660001721, el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo solicitó al Fiscal Cuarto - fiscalía general de la Nación copia de las actuaciones adelantadas por su entidad.

Que a través del memorando 20196660006133 el jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales remitió a la DTCA las actuaciones realizadas según lo ordenado en los numerales 2 y 3 del Auto 664 de 13 de agosto de 2018, así:

1. Formato de PVyC de fecha 24/05/2019.
2. Informe Inspección
3. Informe de visita técnica radicado 20196660006123 de 11-06-208
4. Oficio radicado 20196660001721 de fecha 25-05-2019, dirigido al doctor Raúl Gerardo Marín Puentes, Fiscal Cuarto.
5. Certificado de entrega 472

Que a través del auto 248 del 18 de marzo de 2021, esta Dirección Territorial Caribe formuló a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, los siguientes cargos:

1. Construir en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N, las siguientes infraestructuras: una vivienda principal en madera de dos niveles que mide 9,5 mts de largo

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

por 9,8 mts de ancho, una terraza de dos niveles que mide 7,85 mts de largo por 9,8 mts de ancho, una casa auxiliar de un nivel que mide 4,7 mts de largo por 4,2 mts de ancho y una poza séptica, ocupando un área de 204,89 mts²., aproximadamente, contraviniendo presuntamente el numeral octavo del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo primero de la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996.

2. Talar mangle rojo (*Rhizophora mangle*) en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N y posteriormente rellenar con material de origen coralino y cascajo, interviniendo un área aproximada de 1.450 mts², contraviniendo presuntamente el numeral cuarto del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.
3. Con ocasión de la tala de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en las coordenadas geográficas 75°50'12.5"W y 09°47'25.4"N y posterior relleno con material de origen coralino y cascajo, causar daño a los valores objeto de conservación de dicha área protegida, contraviniendo presuntamente el numeral séptimo del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal a los señores antes mencionados se procedió a fijar edicto el día 11 de abril de 2022 y desfijarlo el día 16 de abril de 2022.

Que de acuerdo a constancia expedida por el jefe de área protegida del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, no presentaron escrito de descargos.

Que a través del memorando 20226660003093, el jefe de área protegida del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remitió a la DTCA los siguientes documentos:

- Oficio 2022666000041
- Citaciones para notificaciones personales
- Trazabilidad remisión de oficio 20226660000411
- Notificación por edicto
- Evidencia de publicación de edicto en la oficina del PNNCRSB
- Evidencia de publicación de edicto en la página web de PNNC
- Certificación de no presentación de descargos

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 26, que: *“Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas”.*

Que a esta altura procesal no se considera necesario decretar pruebas de oficio, en consecuencia, esta Dirección Territorial otorgará carácter probatorio a las documentales que se practicaron en el expediente 036 de 2018 y que se relacionan a continuación:

1. Formato de captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-05-04
2. Acta de medida preventiva en flagrancia y anexo.
3. Comunicación de la medida preventiva con los radicados 20186660001381, 20186660001391, 20186660001401, 20186660001411, 20186660001421, 20186660001431 y 20186660001441.
4. Informe técnico inicial 20186660007696
5. Acta de inspección a lugares – FPJ- 09 de fecha 2 de mayo de 2018
6. Oficio de solicitud información operativo conjunto entre Policía Judicial CTI Fiscalía y Parques Nacionales
7. Memorando de remisión Informe Técnico Inicial N° 20186660007696
8. Acta de inventario y avalúo de elementos decomisados auto 008 de 2018
9. Memorando de remisión del acta de inventario y avalúo auto 008 de 2018
10. Memorando de remisión actuación conjunta ejercicio de la autoridad ambiental
11. Memorando de solicitud identificación del presunto responsable de la tala, relleno y construcción de vivienda nueva.
12. Memorando 20196660006133
13. Formato de PVyC de fecha 24/05/2019.
14. Informe Inspección
15. Informe de visita técnica radicado 20196660006123 de 11-06-2019
16. Oficio radicado 20196660001721 de fecha 25-05-2019, dirigido al doctor Raúl Gerardo Marín Puentes, Fiscal Cuarto.
17. Certificado de entrega 472
18. Oficios de citaciones a rendir declaraciones
19. Constancia de no presentación de descargos.

Que es de anotar que resulta conveniente otorgar carácter probatorio a las documentales antes destacadas, en razón de no estimar esta Dirección Territorial la necesidad de practicar pruebas de oficio, por contar en el plenario con medios suficientes, conducentes y pertinentes para decidir de fondo el presente trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Que por lo anterior y con el ánimo de garantizar el debido proceso, se ordenará la notificación del presente auto a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722,

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, con el propósito que tenga conocimiento de los medios probatorios a partir de los cuales en etapa subsiguiente se procederá a la decisión del presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial Caribe

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ténganse como pruebas en el proceso administrativo sancionatorio ambiental N° 036 de 2018, seguido contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, los siguientes documentos:

1. Formato de captura de datos en las actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 2018-05-04
2. Acta de medida preventiva en flagrancia y anexo.
3. Comunicación de la medida preventiva con los radicados 20186660001381, 20186660001391, 20186660001401, 20186660001411, 20186660001421, 20186660001431 y 20186660001441.
4. Informe técnico inicial 20186660007696
5. Acta de inspección a lugares – FPJ- 09 de fecha 2 de mayo de 2018
6. Oficio de solicitud información operativo conjunto entre Policía Judicial CTI Fiscalía y Parques Nacionales
7. Memorando de remisión Informe Técnico Inicial N° 20186660007696
8. Acta de inventario y avalúo de elementos decomisados auto 008 de 2018
9. Memorando de remisión del acta de inventario y avalúo auto 008 de 2018
10. Memorando de remisión actuación conjunta ejercicio de la autoridad ambiental
11. Memorando de solicitud identificación del presunto responsable de la tala, relleno y construcción de vivienda nueva.
12. Memorando 20196660006133
13. Formato de PVyC de fecha 24/05/2019.
14. Informe Inspección
15. Informe de visita técnica radicado 20196660006123 de 11-06-2019
16. Oficio radicado 20196660001721 de fecha 25-05-2019, dirigido al doctor Raúl Gerardo Marín Puentes, Fiscal Cuarto.
17. Certificado de entrega 472
18. Oficios de citaciones a rendir declaraciones
19. Constancia de no presentación de descargos

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio N° 036 de 2018 contra los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

ARTICULO SEGUNDO. - Dar por concluida la etapa probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO. - Designar al Jefe de Área Protegida del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.905.687, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.408.722, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.850.869, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.894.161, OSCAR FERNEY PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.999.317, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.933.907 y MOISES LUNA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.447.724, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 66 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 05 DE MAYO DE 2022



GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó y Revisó: Patricia E. Caparoso P.